

RESOLUCION C. S. N° 186**JOSÉ C. PAZ, 29 DIC 2022****VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Cooperación y la Adenda al Convenio de Cooperación suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el Expediente N° 1200/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

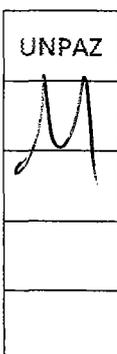
CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por Resolución N° 407/21 la nueva etapa del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE (PNFP), destinado a la totalidad de las y los docentes de los distintos niveles y modalidades de instituciones educativas de gestión estatal y privada del país.

Que dicho programa constituye una política de estado de carácter prioritario y alcance universal que reconoce y garantiza el derecho del colectivo docente a una formación continua integral, gratuita y en servicio, orientada a la mejora de la calidad de los aprendizajes y el fortalecimiento de la escuela.

Que, asimismo, se inscribe como instancia formativa de la carrera docente con el consenso unánime de los sindicatos docentes de representación nacional expresado en el Acuerdo Paritario celebrado el 15 de febrero de 2022.

Que las diversas acciones de formación permanente a realizar prevén la participación diferenciada y/o mixta del Ministerio de Educación de la Nación, los Ministerios de Educación de las jurisdicciones educativas, los Sindicatos Docentes, las Universidades Nacionales, los institutos Superiores, Organismos Científicos y otros Ministerios.



Que en este marco, la SECRETARÍA GENERAL proyectó un Convenio de Cooperación entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que el citado convenio se enmarca en la nueva etapa del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE NUESTRA ESCUELA, aprobado mediante Resolución del Consejo Federal de Educación N° 407/21.

Que el citado convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la implementación, en forma conjunta y conforme a las competencias propias de cada una de ellas, del dictado de ofertas formativas para docentes y directivos de la Argentina referidos a la enseñanza de la educación física y al abordaje educativo de estudiantes con discapacidad.

Que el 30 de mayo de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

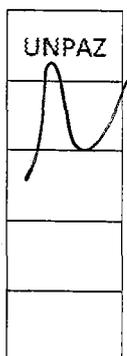
Que, dicho Convenio de Cooperación fue convalidado por éste CONSEJO SUPERIOR a través de la suscripción de la Resolución N° 120 del 18 de octubre de 2022.

Que, posteriormente, la SECRETARÍA GENERAL, proyectó una Adenda al Convenio de Cooperación cuyo objetivo es enmendar un error material e involuntario en la cláusula cuarta, inciso 2.

Que, asimismo, en dicha Adenda se readecúan los montos de la segunda, tercera y cuarta cuota a cobrar.

Que tal readecuación no implica modificación del monto total del Convenio, que podrá sufrir eventuales incrementos según se necesite, de acuerdo a cláusula sexta.

Que el 11 de octubre de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, la citada Adenda que como anexo I se acompaña a la presente.



Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la Adenda al Convenio de Cooperación.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

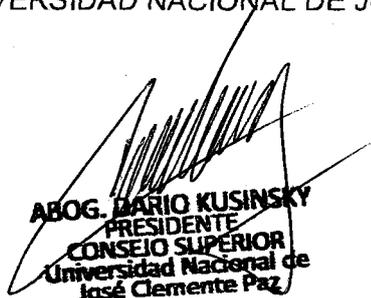
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

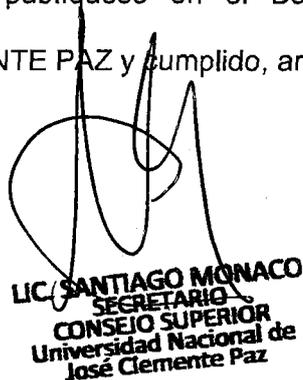
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 11 de octubre de 2022 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ RE-2022-56116706-APN-DD#ME**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN representado en este acto por su titular Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio en la calle Fizzorno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ representada en este acto por su Rector, Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731 de la Ciudad y partido de JOSÉ C. PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "UNIVERSIDAD", ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56116706-APN-DD#ME, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Que con fecha 30 mayo de 2022 se suscribió entre LAS PARTES el CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56116706-APN-DD#ME para la implementación, en forma conjunta y conforme a las competencias propias de cada una de ellas, del dictado de ofertas formativas para docentes y directivos de la Argentina referidos a la enseñanza de la Educación Física y el abordaje educativo de estudiantes con discapacidad en el marco del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", aprobado mediante Resolución CFE N° 407/21.

Que se identificó un error material involuntario en la CLAUSULA CUARTA, inciso 2 por el que se consignó que las vacantes previstas inicialmente para la Actualización Académica en Abordajes Educativos de estudiantes con discapacidad serían DIEZ MIL (10.000) en lugar de las CINCO MIL (5.000) efectivamente presupuestadas.

Que luego de la apertura de las inscripciones la cobertura de las vacantes alcanzó los CINCO MIL VEINTIUNO (5.021) cupos para la Actualización Académica en Educación Física desde la perspectiva de derechos y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE (8.412) en Actualización Académica en Abordajes Educativos de estudiantes con discapacidad.

Que, como resultado de la mayor inscripción en la Actualización Académica en Abordajes Educativos de estudiantes con discapacidad, la Unidad de Coordinación creada por la CLAUSULA QUINTA acordó la incorporación de dos perfiles adicionales de Responsables de Gestión para fortalecer el equipo de trabajo ante la carga adicional de tareas que representa la ampliación del cupo originalmente planificado.

Que, conforme lo previsto en la CLAUSULA SEXTA, y en función de las variaciones de costos operadas desde la presupuestación de las acciones, la Unidad de Coordinación acordó la actualización de los valores de los honorarios tomados como base para la elaboración del presupuesto a partir del mes de julio del corriente año.

Que, como resultado de las adecuaciones mencionadas resulta necesario modificar la CLAUSULA SEXTA del convenio ut supra mencionado a efectos de incrementar el valor máximo para la segunda cuota, originalmente estimado en PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$13.091.980.-).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

fijándose en PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$18.728.930.-) como redistribución de las cupas previstas y sin que ello implique una ampliación del monto total del CONVENIO.

A tales efectos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118706-APN-DD#ME suscripto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, quedando redactada de la siguiente manera:

CUARTA: OFERTAS FORMATIVAS. El MINISTERIO y la UNIVERSIDAD se comprometen a colaborar para implementar las siguientes ofertas académicas, que serán ofrecidas a la comunidad docente por el MINISTERIO a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFeD) y comprenderán:

- 1- Actualización Académica en Educación Física desde la perspectiva de derechos, aprobada por Acta Dictamen N° 2736/22 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del Consejo Federal de Educación, de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de duración para un máximo de DIEZ MIL (10.000) docentes que posean título de Profesor/a de Educación Física y que estén actualmente en ejercicio como docente de educación física, incluyendo funciones de dirección, orientación, asesoramiento o supervisión en establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, o en programas de inclusión educativa o sociopedagógicos nacionales, provinciales o locales; estén actualmente en ejercicio como docente en espacios curriculares pertenecientes al campo de la Educación Física, o en carreras de formación docente de Educación Física; se desempeñen como referentes y/o equipos técnico pedagógicos nacionales, provinciales o locales del área de Educación Física; quienes estén inscriptas/os en los listados de orden de mérito para el acceso a la docencia en todos los niveles del sistema educativo, en adelante "POSTÍTULO".
- 2- Actualización Académica en Abordajes Educativos de estudiantes con discapacidad aprobada por Acta Dictamen N°2701/2022 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del Consejo Federal de Educación, de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de duración para un máximo de CINCO MIL (5.000) docentes en ejercicio, incluyendo funciones de dirección, supervisión/inspección, orientación o asesoramiento, que se desempeñen en los niveles inicial, primario, secundario y superior de la formación docente y de todas las modalidades del Sistema Educativo; equipos técnico-pedagógicos jurisdiccionales; quienes estén inscriptas/os en los listados de orden de mérito para el acceso a la docencia en los niveles inicial, primario, secundario y superior de la formación docente y de todas las modalidades del Sistema Educativo, en adelante "POSTÍTULO".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

3- Asimismo, EL MINISTERIO y La UNIVERSIDAD ofrecerán cursos vinculados a las temáticas de las actualizaciones que serán definidos por la Unidad de Coordinación de este Convenio."

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118706-APN-OD#ME suscripto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, quedando redactada de la siguiente manera:

"SEXTA. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. El monto total presupuestado para la realización de los servicios objeto del presente asciende a la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (131.818.600.-).

En caso de producirse variaciones presupuestarias durante la ejecución del convenio, las mismas podrán ser contempladas por el MINISTERIO para su financiamiento adicional a través de Actas Complementarias y en función de la disponibilidad presupuestaria de fondos.

La UNIVERSIDAD presentará la facturación correspondiente junto con el informe de avance, comprometiéndose el MINISTERIO a abonar el importe total facturado una vez expresamente aprobado el informe de avance correspondiente.

El presupuesto está calculado conforme a la carga horaria y vacantes establecidas en cada propuesta formativa considerando aulas con capacidad para 60 docentes. Se contempla la posibilidad de incidencia de cursantes en aulas complementarias para cumplir los objetivos de las propuestas mencionadas.

El MINISTERIO transferirá los recursos a la UNIVERSIDAD a la Cuenta Corriente en Pesos N°20750920017154 del Banco de la Nación Argentina, CBU N°0110092120009200171549; ajustando en cada caso el monto a transferir en función de las vacantes efectivamente ocupadas y la cantidad de aulas que sea necesario habilitar para su desarrollo. Las transferencias consistirán en un anticipo y tres cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- * La suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$26.363.920.-) en concepto de anticipo, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente CONVENIO.
- * Hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$18.728.930.-).

- * Hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$38.031.950.-), al inicio del segundo trimestre de cursado, contra la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el primer trimestre.

- * Hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$48.694.800.-), al inicio del año 2023 para el inicio del tercer trimestre de cursado, junto con la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el segundo trimestre."

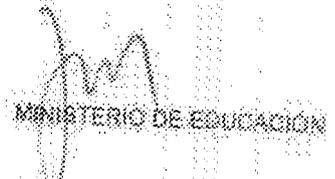


República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CLÁUSULA TERCERA: El resto de las Cláusulas del CONVENIO RE-2022-56118708-APN-DD/ME, que no fueran modificadas por las previsiones de la presente ADENDA, permanecerán inalterables con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de OCT de 2022.


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JOSÉ C. PAZ
Abog. DARIÓ KUSENSKY
Secretario
Universidad Nacional de
José C. Paz


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación